

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de febrero de 2023

Expediente: 2021-00201
Resolución de contrato (Declarativo Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse frente a la respuesta allegada por la Notaria de Ubaté, correr traslado y anunciar la viabilidad de emitir sentencia anticipada.

Tener la información de la Notaria de Ubaté que señaló que ni NEFTALI GARCIA, como tampoco JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ comparecieron en el mes de enero de 2012 a firmar la escritura pública de compraventa según promesa del 17 de septiembre de 2012.

Asimismo, se allegó respuesta de la ORIP de Ubaté, señalando que se debe pagar el trámite para informar si el inmueble continua bajo la propiedad del aquí demandado, sin embargo en este momento considero que no se hace necesario esta prueba por cuanto lo que se debe establecer es si se reúnen los requisitos de la acción de le resolución de contrato de que trata el artículo 1546 del C.CIVIL, cuya finalidad jurídica estriba en obtener la resolución de contrato suscrito entre las partes denominado CONTRATO DE COMPRAVENTA de bien inmueble, cuya finalidad jurídica estriba en obtener la resolución de contrato según las normas del Código civil y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia?

Una vez agotadas las etapas procesales y ante la ausencia de pruebas por practicar, pues se estiman suficientes las documentales obrante en el plenario, se ADVIERTE a las partes que se dictará sentencia anticipada, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ingreso del asunto a este Despacho para proferir la respectiva sentencia.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2cf617290af636d56d789ff82887114a7698e0b4383b82954ce8a08286b4fc**

Documento generado en 09/02/2023 08:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>